

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-6619 de 17/NOVIEMBRE /2020 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: LUIS RICARDO TORRES BERNAL



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

Se fija el: 03 / DICIEMBRE / 2020

Se retira el: 11/ DICIEMBRE/ 2020

La presente notificación se considera surtida el día: 12/ DICIEMBRE / 2020



COLVAFES SAS, NIT 800.185.305-4  
Principal: Carrera 88 # 1713-10 Bogotá  
Atención al usuario PBX (1)7943670  
www.envia.co

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

*Bogotá*

Lic.Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic.Minic 001368 del 4/8/2020  
Vigilada y Controlada por Minic  
CUIF 4923 Transporte de Mercancía  
CIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011362411

CUFE  
Somos Autorretenedores Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002  
Agente Retenedor de IVA

FEC ADMISION 01/12/2020 08:39		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES	Desconocido	No.31	1 2
TEL: 6455481	CEBULA / TI / NIT 630074102-5	1	Rehusado	No.44	1 2
	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	PESO (gramos)	No Reside	No.35	1 2
	CUENTA: 83-001-0001247	1000	No Reclamado	No.40	1 2
PARA	LUIS RICARDO TORRES BERNAL	PESO VOL	Dir. errada	No.34	1 2
	CENTRO CARRERA 13 94 A 44 OFICINA 201	1	Otros (Nov Operativa/ceitrado)		1 2
TEL 3006806554	CEBULA / TI / NIT	PESO A COBRAR(Kg)	Fecha de devolución al remitente	INTENTO DE ENTREGA	
	COD. POSTAL	1	D: M: A:	1 D: M: A: H: A:	
NOTAS	RECIBE LOS SABADOS: SI	VALOR DECLARADO	H: M: A:	2 D: M: A: H: A:	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		VAL SERV ME		Guía complementaria de devolución	
Nombre CC, Remitente	El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:	FLETE VARIABLE	Observaciones en la entrega:	Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
	DOCUMENTOS	0			
		OTROS	Fecha estimada de entrega: 02/12/2020		
		0			
		TOTAL FLETE			
		0			
CARTAPORTE NO		RECEPCION			



Guía: 834011362411  
Fecha Sol: 03/12/2020 Rack: SOBRES  
Solucion:  
FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE NO SE PUDO ESTABLECER COMUNICACION (NS)  
Contacto: KEINER



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

## AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

**USUARIO: LUIS RICARDO TORRES BERNAL**

Radicado: 77051

Fecha: 26 de octubre de 2020

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-GC-20-6619 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 17 de noviembre de 2020, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 01 de diciembre de 2020

**ANA MARÍA CHACÓN ANGULO**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_ CC. No. \_\_\_\_\_

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5  
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140  
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482  
Email: gerencia@pacaribe.com  
Cartagena de Indias - Colombia.





**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

Cartagena de Indias, 17 de noviembre de 2020

PAC-CC-20-6619

Señor(a):

**LUIS RICARDO TORRES BERNAL**

Dir. Notificación: Centro Cra 13 94 A 44 oficina 201

TEL: 3006806554

Cartagena de indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 77051 Póliza N° 10404

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación recibida en nuestras oficinas el día 27 de octubre de 2020, en los siguientes términos:

#### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Se recibe oficio remitido pro aguas de cartagena donde usuario solicita información acerca del cobro de los conceptos de cargo fijo y cargo variable resolución 720. Cero consumo mes de oct. Residencial estrato 5.

#### LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, es importante para nuestra empresa, manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que nuestra única y verdadera filosofía de trabajo es transmitir a nuestros usuarios los mejores valores y atender sus necesidades con la calidad que requiere cada una de las actividades que ejecutamos diariamente.

Conforme a lo manifestado por el usuario se realiza visita técnica de verificación el día 4 de noviembre de 2020 y se evidencia que la póliza corresponde a una unidad independiente de uso residencial, estrato 5, actualmente se encuentra desocupada.

Usuario solicita información acerca del concepto cargo variable por valor de \$ 38.351, nos permitimos informar que PACARIBE S.A. E.S.P factura el servicio Conforme a la metodología tarifaria se encuentra establecida a través de la Resolución 720-15. Dicha resolución establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y define los siguientes componentes en el cobro del servicio de aseo: Comercialización, Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas en el municipio, Recolección y Transporte, Disposición Final los cuales ya se venían contemplando en el anterior marco tarifario e incorporó nuevos componentes como son: Limpieza urbana, Tratamiento de Lixiviados y Aprovechamiento.

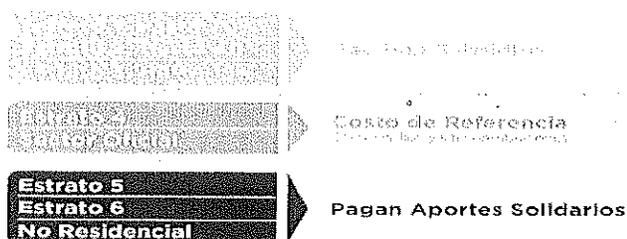
Una vez se definen los costos de cada uno de los componentes, los cuales no pueden superar los techos regulatorios definidos en la metodología, se procede a calcular las tarifas del servicio de aseo en donde se tienen en cuenta las diferentes variables tales como el total de usuarios de la



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

## ESQUEMA DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES:

### ESQUEMA DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS



De igual manera el valor facturado depende de las características del predio, tal como predios desocupados, estrato, uso entre otros; el usuario con póliza 100404 residencial estrato 5, se factura conforme a dicha clasificación de acuerdo a lo establecido en la normatividad antes mencionada.

Por otra parte por encontrarse el inmueble desocupado, es procedente aplicar la tarifa por desocupación en los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2020**. Este beneficio consiste en que al predio solo se le cobra el valor del cargo fijo, el cual se encuentra asociado a las actividades de: **Comercialización del servicio, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, instalación y mantenimiento de cestas y lavado de áreas públicas** de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 351 de 2005.

Cabe aclarar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Resolución CRA-351 de 2005, la acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, sin embargo para seguir obteniendo el beneficio de la tarifa de un predio desocupado, es pertinente que reporte la desocupación del inmueble cada tres (3) meses, en caso de que continúe en esta condición y de esta manera la empresa podrá verificar la desocupación; verificación que la empresa realizará mes a mes para poder determinar la viabilidad de reportar dichas novedades en facturación del usuario.

Aclaremos que dicho beneficio será aplicado siempre y cuando el usuario cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 14 a 20 de la Resolución CRA 233 de 2002 mediante los cuales se modificó la Sección 4.2.11 de la Resolución CRA 151 de 2001, relacionados con la no existencia de consumo de agua potable o los consumos permitidos en Energía eléctrica, información que será verificada mes a mes por parte de nuestra empresa.

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo [www.pacaribe.com](http://www.pacaribe.com) donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo [atencionalcliente@pacaribe.com](mailto:atencionalcliente@pacaribe.com) También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.